



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 303-2015-CR/GRL

Huacho; 12 de noviembre de 2015.

VISTO: La Carta N°046-2015-CRPY-MAAE-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Yauyos Miguel Ángel Arbieto Elguera quien solicita que se agende en la sesión extraordinaria, la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional que declara de interés regional la construcción de la trocha carrozable Aiza-Tupe del distrito de Tupe-Yauyos-Lima.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 12 de noviembre del 2015**, en las instalaciones del Local de Recepciones del Albergue Turístico de Laraos, distrito de Laraos, provincia de Yauyos; se dio cuenta la Carta N°046-2015-CRPY-MAAE-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Yauyos Miguel Ángel Arbieto Elguera quien solicita que se agende en la sesión extraordinaria, la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional que declara de interés regional la construcción de la trocha carrozable Aiza-Tupe del distrito de Tupe-Yauyos-Lima; con la sustentación del referido consejero regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de interés y prioridad regional la construcción de la trocha carrozable Aiza-Tupe del distrito de Tupe-Yauyos-Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 303-2015-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Titular del Pliego 463 del Gobierno Regional de Lima, para que en el marco de sus facultades otorgadas en la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto; priorice la asignación de recursos financieros en los presupuestos institucionales, para la viabilidad e implementación y ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del presente acuerdo de consejo regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional a mostrar mayor voluntad política para promocionar la cartera de proyectos priorizados hasta la fecha para la ejecución de Obras de impacto regional y local bajo esta modalidad en beneficio de las nueve provincias dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO